PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terreno al "Club Atlético Chalaco"

LEY No. 11842

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Adjudícase en propiedad al "Club Atlético Chalaco" del Callao, el terreno de trescientos treintitrés metros cuadrados, diez centímetros cuadrados de propiedad fiscal, situado en la Avenida Dos de Mayo, con los siguientes linderos: por el costado izquierdo, con la Avenida Sáenz Peña; por el costado derecho, con la calle Castilla y por el fondo con propiedad de la Testamentaría de José Devotto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. Dasso.

Creación de la Provincia de Tingo María en el Departamento de Huánuco

LEY No. 11843

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el Departamento de Huánuco, la Provincia de Tingo María, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre, el cual se eleva, por la presente ley, a la categoría de ciudad.

Artículo 2º—La Provincia de Tingo María estará constituída por el Distrito de Rupa-Rupa, su capital la ciudad de Tingo María, y por los siguientes poblados o caseríos los que, asimismo, se elevan a la categoría de distritos: Mariano Dámaso Beraún, que tendrá como capital el pueblo de Las Palmas; Luyando, en el kilómetro 141, de la carretera a Pucallpa, cuya capital será el pueblo del mismo nombre; Daniel Alomía Robles, en los kilómetros 159 y 160 de la misma carretera, con capital el pueblo del mismo nombre; y Hermilio Valdizán, en el kilómetro 180 de la misma vía, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3º—Los límites de la nueva provincia de Tingo María, serán los siguientes: por el Norte, los límites del Departamento de Huánuco con el Departamento de San Martín, según la ley Nº 1595 y el río Magdalena; por el Oeste, el río Magdalena, aguas arriba hasta encontrar el afluente de su margen derecha, llamado el río Pucayacu, por el cual subirá hasta sus orígenes y de allí, subiendo una línea que cruzando las vertientes del río Cuchara, llegue hasta la quebrada de Camotes, afluente del río Monzón, por la margen izquierda, baja por el río Monzón hasta la desembocadura del río Rondos, por su margen derecha; sigue por el Rondos, aguas arriba, hasta encontrar las nacientes del río Balza-playa, afluente del río Cayumba; seguirá por este río hasta su desembocadura en el Huallaga por el cual subirá hasta encontrar el río Chunatagua, su afluente de la margen derecha; por el Sur, el río Chunatagua hasta sus orígenes, de donde descenderá por la quebrada Puente al río Tulumayo, por el cual seguirá hasta encontrar el río Topa y por éste hasta sus orígenes en la cordillera divisoria; y por el Este, con los límites del Departamento de Loreto.

Los límites de los distritos que se crean por el artículo 2º de esta ley, serán los mismos que tienen los pueblos que los constituyen.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo consignará, en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para dotar a la Provincia de Tingo María de los servicios públicos correspondientes a su nueva categoría política.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Modificación de los Arts. 2º, 3º y 7º de la Ley 11483

LEY No. 11844

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Modifícanse los artículos 2º, 3º y 7º de la ley Nº 11483, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar en propiedad a la firma Pompeo Di Rocco, el ochenta por ciento (80%), de la extensión neta de las tierras que ponga bajo riego, como retribución de los capitales que invierta en las obras que sean necesarias, para dotar de agua a las pampas de Chimbote; debiendo entregar al Estado el veinte por ciento (20%) restante, para su parcelación y venta entre pequeños agricultores del País, de conformidad con la Reglamentación que se expida por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º—La firma Pompeo Di Rocco, venderá el cincuenta por ciento (50%), de la extensión irrigada que le corresponda, a agricultores peruanos de nacimiento, en lotes no mayores de cien hectáreas; el veinticinco por ciento (25%) a colonos extranjeros; y el veinticinco por ciento (25%) restante será de su libre disposición.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo señalará una dotación mínima en estiaje, de las aguas del río Santa, que no excederá de medio litro por hectárea y por segundo, para las tierras puestas bajo riego con estas obras.

Artículo 5º—La firma Pompeo Di Rocco está obligada a dar capacidad suficiente a los canales que construya para conducir por ellos la dotación de agua necesaria para atender al riego de la zona denominada "Monte de Chimbote" de propiedad de la Comunidad Indígena de Chimbote y Coisco.

Artículo 6º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda autorizado para adoptar las medidas necesarias para cautelar los intereses del Estado de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley Nº 11483 y las de la presente ley, en cuanto a la parcelación y venta de las tierras irrigadas, y la construcción y distribución de las casas viviendas; así como para señalar los requisitos a que deberá sujetarse la firma mencionada, respecto a su capacidad técnica y solvencia económica, que deberá acreditar en el plazo de noventa días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 7º—Quedan derogadas o modificadas las leyes o disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Carlos Salazar Southwell.

Creación de los Distritos de Polobaya y Mollebaya en el Departamento de Arequipa

LEY No. 11845

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créanse en la Provincia de Arequipa, del Departamento de este nombre, los Distritos de Polobaya y Mollebaya.

Artículo 2º—El Distrito de Polobaya tendrá por capital el pueblo de Polobaya Grande y como anexos los pueblos de Polobaya Chico, Usuña, Chapi y los caseríos de Aguabuena, Yillgmaya, Totorani, Buenavista, La Rinconada, San José de Usuña, Churajón, Tasata, Surguaya y La Banda.

Artículo 3º—El Distrito de Mollebaya tendrá como capital el pueblo de este nombre y como anexos el pueblo de Santa Ana y los caseríos de Machaguaya, El Horno y Giranuaya.

Artículo 4º—Los límites de los Distritos que se crean por la presente ley serán los mismos que tienen los pueblos y caseríos que en calidad de anexos, los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Creación del Distrito de Quilcas en la Provincia de Huancayo

LEY No. 11846

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el Distrito de Quilcas, cuya capital será el pueblo de este nombre.

Artículo 2º—El Distrito de Quilcas tendrá como anexos, además del pueblo de Quilcas, los caseríos de Colpar, Rengra y Ñanuo-puquio; y sus límites serán los mismos que tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Se corta el juicio seguido a los miembros de la 14a. Comandancia por los sucesos del 18 de setiembre de 1945

LEY No. 11847

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Córtese por la III Zona Judicial de Policía— Arequipa— el juicio que se sigue a los Clases y Guardias de la 14a. Comandancia de la Guardia Civil por los delitos de insubordinación, motín y desobediencia con motivo de los sucesos ocurridos el 18 de setiembre de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.

Creación de Sociedad de Beneficencia Pública en San Miguel, provincia de Hualgayoc

LEY No. 11848

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de San Miguel, Provincia de Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º—El patrimonio de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Miguel se constituirá con las rentas a que se refiere el artículo décimo de la Ley Nº 8128 y con los bienes y recursos que le sean adjudicados.

Artículo 3º—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargará de la organización de esta Sociedad Pública de Beneficencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidós.

MANUEL A. ODRIA.

Edgardo Rebagliati.

MINISTERIO DE HACIENDA

Terrenos para uso del Ministerio de Educación

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 5 de Mayo de 1952.

Visto el expediente C-936, organizado por el Comité Pro-Jardín de la Infancia, de la Asociación Cultura y Progreso de los Pobladores de Pinonate, para que se afecte al Ministerio de Educación Pública el uso de un terreno de propiedad del Estado, ubicado entre los Barrios Obreros 3 y 4 de esta Capital, para destinarlo a la construcción de un Jardín de la Infancia;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Pública ha informado que el Jardín de la Infancia del Distrito "27 de Octubre", en Pinonate, funciona en un local inadecuado de propiedad particular, sostenido por acción propia de los pobladores de dicho barrio;

Que la numerosa población infantil con que cuenta ese sector hace necesaria la edificación de un local para niños en edad pre-escolar; y

De acuerdo con lo informado por el Ramo de Salud Pública y por la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

Aféctase al Ministerio de Educación Pública el uso del terreno fiscal situado entre los Barrios Obreros Nos. 3 y 4 del Puente del Ejército ,con una área de 2,464.00 m2. cuyos linderos son: Por el frente con la calle Sanatorio con 88.00 ml. por el costado derecho entrando, con el jirón Manuel Quimper, con 28.00 ml. por el costado izquierdo entrando, con el jirón Lamas Portal con 28.00 ml. y por el fondo con propiedad de la Corporación del Santa y otro del Estado en una recta de 88.00 ml. para que lo destine a la construcción de un local del Jardín de la Infancia de ese sector.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DASSO.

Permuta de terrenos en El Olivar

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 5 de Mayo de 1952.

Visto el expediente Letra G-Nº 156, organizado por don Félix Gilardi, solicitando que en permuta de un terreno de su propiedad de 200.06 m2. situado dentro de la manzana Nº 6 de la Urbanización "El Olivar", se le entregue un terreno de propiedad del Estado, ubicado dentro de la manzana Nº 7, de la misma Urbanización;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las valorizaciones efectuadas por la Sección Técnica de la Dirección de Bienes Nacionales, existe equivalencia entre los terrenos cuya permuta se solicita;

Que la permuta es legalmente procedente;

Que dicha permuta es también conveniente, pues el terreno que entregará el recurrente al Estado, permitirá ampliar el área que el Supremo Gobierno ha destinado para la construcción de casas para oficiales, por ser colindantes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales, con la recomendación del Ramo de Guerra y en armonía con el dictamen del señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República,

SE RESUELVE:

1º—Apruébase la permuta de un lote de terreno de propiedad del Ing. don Félix Gilardi con otro del Estado, en virtud del cual:

a).—El Ingeniero don Félix Gilardi entrega al Estado un terreno de su propiedad que forma parte del lote Nº 11 de la Manzana Nº 6 de la Urbanización "El Olivar", del distrito de Pueblo Libre, con una área de doscientos metros cuadrados y noventiséis decímetros cuadrados (200.96 m2.), valorizado en la suma de Diez Mil Cuarentiocho Soles Oro (S/o. 10,048.00), cuyos linderos son: Por el N. con el resto del lote Nº 11 y el lote Nº 13, en una recta de 12.42 ml.; por el E. con los lotes Nos. 15 y 12 en una recta de 16.15 ml. por el S. con los lotes Nos. 10 y 8 en una recta de 12.42 ml. y por el O. con el lote Nº 2 de propiedad del Estado con una recta de 16.21 ml.

b).—El Estado entrega al Ingeniero don Félix Gilardi un terreno ubicado dentro de la Urbanización "El Olivar" del mismo distrito, con una área de 277.68 m2., valorizado en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Trece Soles Oro (S/o. 10,413.00) cuyos linderos son: Por el N. con el cauce del Río Magdalena con una línea recta de 25 ml. por el S. como por el E. con una línea recta de 33 m. de longitud que abarca íntegramente el lote Nº 3 y parte del lote Nº 2 de propiedad del Ingeniero Félix Gilardi; por el O. con el cauce del Río Magdalena, mediante una línea recta de 21.36 mls., introduciéndose una pequeña punta de 3 metros por 3 metros que cae sobre el cerco de adobón que circunda la propiedad del señor Germán Luna Iglesias.

2º—Autorízase al Director de Bienes Nacionales a suscribir en representación del Estado la correspondiente escritura pública.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DASSO.

Arrendamiento de terreno fiscal en el Callao

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 5 de Mayo de 1952.

Visto el expediente Letra M-Nº 256, organizado por doña Eugenia Melgar, solicitando el arrendamiento de un terreno de propiedad fiscal de 1,277.69 m2., ubicado en la Av. Panamericana y la Av. del Pacífico, en el Callao;

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente legal para acordar el arrendamiento que se solicita; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales,

SE RESUELVE:

Arriéndase a doña Eugenia Melgar, por tiempo indeterminado, el terreno de propiedad fiscal de 1,277.69 m2., ubicado en la esquina de las Avenidas Panamericana y del Pacífico, en el Callao, por la merced conductiva mensual de quinientos soles oro (S/o. 500.00).

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DASSO.

Tribunal Mayor de Cuentas

Despacho del 1o. al 30 de Abril de 1952

JUICIOS VISTOS Y FALLADOS POR LA PRIMERA SALA CON LOS SEÑORES VOCALES: BERMUDEZ, DELGADO Y LORA

1.—Aduana de Pimentel, Setiembre de 1946 — Fallado con Alcances.

2.—Aduana de Talara, Noviembre de 1946.— Fallado con Alcances.

3.—Caja de Depósitos y Consignaciones D. R., Diciembre de 1948.— Fallado con Alcances.

4.—Caja Fiscal del Perú-Lima, 1er. Sem. 1947.— Fallado sin Alcances.

5.—Consulado del Perú en Oslo, Junio a Agosto de 1951.— Fallado sin Alcances.

6.—Aduana de Puno, Octubre 1946 —Fallado sin Alcances.

7.—Aduana de Puno, Noviembre de 1946.— Fallado sin Alcances.

8.—Aduana de Puno, Diciembre de 1946.— Fallado sin Alcances.

9.—Beneficencia Pública de Aija, año 1947.— Fallado sin Alcances.

10.—Junta de la Infancia de Iquitos, año 1946.— Fallado sin Alcances.

11.—Beneficencia Pública de Lima, año 1949.— Fallado sin Alcances.

12.—Consulado del Perú en Montreal, Agosto y Setiembre 1951.— Fallado sin Alcances.

13.—Consulado del Perú en Quito, Agosto y Setiembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

14.—Consulado del Perú en Guayaquil, Julio a Setiembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

15.—Consulado del Perú en Gotemburgo, Agosto de 1951.— Fallado sin Alcances.

16.—Consulado del Perú en Glasgow, Agosto y Setiembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

17.—Consulado del Perú en Filadelfia, Diciembre de 1950.— Fallado sin Alcances.

18.—Junta Pro-Desocupados del Callao, 4º Trim. 1946.— Fallado sin Alcances.

19.—Consulado del Perú en El Havre, Julio y Agosto de 1951. — Fallado sin Alcances.

20.—Consulado del Perú en Gotemburgo, Setiembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

21.—Consulado del Perú en Nueva Orleans, Agosto a Octubre de 1951. —Fallado sin Alcances.

22.—Consulado del Perú en Los Angeles, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

23.—Consulado del Perú en Londres, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

24.—Consulado del Perú en Liverpool, Setbre., Octubre de 1951. — Fallado sin Alcances.

25.—Colegio Agropecuario Nº 15 de Varones de Ulcumayo 1947.—Fallado sin Alcances.

26.—Consulado del Perú en Los Angeles, Stebre. de 1951.— Fallado sin Alcances.

27.—Consulado del Perú en Melbourne, Junio y Julio de 1951.—Fallado sin Alcances

28.—Consulado del Perú en Panamá, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

29.—Consulado del Perú en San Francisco, Setiembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

30.—Consulado del Perú en Amsterdam, Agosto de 1951.— Fallado sin Alcances.

31.—Consulado del Perú en Colón, Julio de 1951.— Fallado sin Alcances.

32.—Colegio Agropecuario Nº 15 de Varones de Ulcumayo, Junio de 1948 — Fallado sin Alcances.

33.—Oficina Deptal. de Caminos de Junín, 1er. Sem. 1946.— Fallado sin Alcances

34.—Consulado del Perú en Oslo-Noruega, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances

35.—Consulado del Perú en Cali-Colombia, Jul. a Novbre. 1951.— Fallado sin Alcances.

36.—Consulado del Perú en Curacao-Brasil, Dicbre. de 1951.— Fallado sin Alcances.

37.—Consulado del Perú en Curacao-Brasil, Enero de 1952.— Fallado sin Alcances.

38.—Consulado del Perú en Buenos Aires, Agosto y Octubre de 1951. - Fallado sin Alcances.

39.—Consulado del Perú en Basetta-Suiza, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

40.—Consulado del Perú en Alicante, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

41.—Consulado del Perú en Asunción, Novbre de 1951.— Fallado sin Alcances.

42.—Consulado del Perú en Bostón, Octubre a Diciebre de 1951.— Fallado sin Alcances.

43.—Consulado del Perú en Benjamín Constant, Noviembre de 1951 — Fallado sin Alcances.

44.—Consulado del Perú en Barranquilla, Agosto de 1951.— Fallado sin Alcances.

45.—Consulado del Perú en Marsella, Novbre de 1951.— Fallado sin Alcances

46.—Consulado del Perú en Barranquilla, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

47.—Consulado del Perú en Santiago de Chile, Setbre. de 1951.— Fallado sin Alcances.

48.—Consulado del Perú en Valparaíso, Noviembre de 1951 —Fallado sin Alcances.

49.—Consulado del Perú en Oslo-Noruega, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

50.—Consulado del Perú en Arica, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

51.—Consulado del Perú en Copenhague, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

52.—Consulado del Perú en San Pablo,Brasil, Setiembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

53.—Refectorio Escolar de Abancay, Noviembre de 1946.— Fallado sin Alcances.

54.—Beneficencia Pública de Andahuaylas 1945.— Fallado sin Alcances.

55.—Refectorio Escolar de Luya, Enero, Julio y Diciembre de 1949 —Fallado sin Alcances

56.—Refectorio Desayuno Escolar Nº 2 de Puno, Octubre a Dicbre. 1946.— Fallado sin Alcances.

57.—Unidad Sanitaria de Tembladera 1946.— Fallado sin Alcances.

58.—Junta Pro-Desocupados de Cajamarca, 2º Trim. 1947.— Fallado sin Alcances.

59.—Consulado del Perú en Colón, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

60.—Consulado del Perú en Montevideo, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

61.— Consulado del Perú en Iquique, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

62.—Consulado del Perú en Buenaventura, Diciembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

63.—Consulado del Perú en Barranquilla, Noviembre de 1951. — Fallado sin Alcances.

64.—Consulado del Perú en Nueva Orleans, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

65.—Consulado del Perú en París, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

66.—Consulado del Perú en Colón, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

67.—Consulado del Perú en Copenhague, Agosto de 1951.— Fallado sin Alcances.

68.—Consulado del Perú en Hull, Octubre de 1951.— Fallado sin Alcances.

69.—Consulado del Perú en Chavarry, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

70.—Consulado del Perú en Mendoza, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

71.—Consulado del Perú en Madrid, Noviembre de 1951.— Fallado sin Alcances.

72.—Refectorio Escolar de Chuquibambilla, Octubre a Diciembre — Fallado sin Alcances.

73.—Cen. Protección Materno Infantil, Cusco, Julio a Dic. 1942, 1943, 1944.—Fallado sin Alcances.

74.—Inspección Odontología de Lima, 1946.— Fallado sin Alcances.

75.—Cuna Maternal del Sagrado Corazón de Jesús, Lima, 1941 1942.— Fallado sin Alcances.

76.—Refectorio Escolar de Carhuaz, Abril a Dicbre.—Fallado sin Alcances.

77.—Refectorio Escolar de Virú, Junio, Julio, Oct. a Dicbre. 1945.— Fallado sin Alcances

78.—Jardín de la Infancia de Trujillo, Junio a Diciembre de 1945. —Fallado sin Alcances.

79.—Aduana de Ilo, Octubre de 1946.—Vista al Fiscal.

80.—Aduana de Ilo, Noviembre de 1946.— Vista al Fiscal

81.—Aduana de Ilo, Diciembre de 1946.— Vista al Fiscal.

82.—Escuela Pre-Vacacional Nº 2 de Varones de Monzón 1949.— Vista al Fiscal.

83.—Aduana de Puno, Diciembre de 1946.— Vista al Fiscal.

84.—Aduana de Tacna, Julio de 1946.— Vista al Fiscal.

85.—Aduana de Tacna, Agosto de 1946.— Vista al Fiscal.

86.—Aduana de Tacna, Setiembre de 1946.— Vista al Fiscal.

87.—Puesto de Emergencia 1ros. Auxilios Asistencia Pública, Huancayo 1948.— Vista al Fiscal.

88.—Dispensario de Lactantes de Canta, 1947.— Vista al Fiscal.

89.—Instituto Tacneño del Niño, año 1945.— Vista al Fiscal.

90.—Escuela Pre-Vacacional Agro-Industrial Nº 2 de Monzón 1947. — Vista al Fiscal.

91.—Aduana de Paita, Setiembre de 1946.— Vista al Fiscal.

92.—Aduana de Paita, Julio de 1946.—Vista al Fiscal.

93.—Aduana de Paita, Agosto de 1946.— Vista al Fiscal.

94.—Aduana de Pisco, Agosto de 1946.— Vista al Fiscal.

95.—Aduana de Pisco, Setiembre de 1946.— Vista al Fiscal.

96.—Aduana de Pisco, Octubre de 1946.— Vista al Fiscal.

97.—Aduana de Pisco, Noviembre de 1946.— Vista al Fiscal.

98.—Concejo Provincial de Contumazá 1947.— Vista al Fiscal.

99.—Concejo Provincial de Contumazá 1946.— Vista al Fiscal.

100.—Concejo Provincial de La Mar, año 1931.— Vista al Fiscal.

101.—Refectorio Escolar de Abancay, Octubre de 1946. — Vista al Fiscal.

102.—Refectorio Escolar de Carhuaz, Setiembre de 1946.— Vista al Fiscal.

103.—Colonias Indígenas Trabajo Colectivo Lima, Diciembre de 1942 — Vista al Fiscal.

104.—Servicio Nacional de Fiebre Amarilla, Lima, año 1939.— Vista al Fiscal.

105.—Concejo Provincial de Cañas, año 1950.— Vista al Fiscal.

106.—Concejo Provincial de Huarochirí, 1949.— Vista al Fiscal.

107.—Concejo Provincial de Chota, año 1950.— Vista al Fiscal.

108.—Tesorería Fiscal del Cusco, 2º Sem. 1929.— Vista al Fiscal.

109.—Aduana de Talara, Noviembre de 1946.— Vista al Fiscal.

110.—Serv. C. Intend. 7º División Ligera, 4º Trim. 1945.— Vista al Fiscal.

111.—Serv. C. Intend. de la División Selva, 4º Trim. 1945.—Vista al Fiscal.

112.—Dirección Caminos Ferrocarriles Aluvión Chavín, Feb. a Julio 1945.—Vista al Fiscal.

113.—Ferrocarril Construcción y Explotación, Cusco, Sta. Ana 1944.— Vista al Fiscal.

114.—Serv. Forestal de Chanchamayo, Oxapampa Huancabamba, año 1943.— Vista al Fiscal.

115.—Concejo Provincial de Huarochirí, año 1950.— Vista al Fiscal.

116.—Refectorio Escolar Rodríguez de Mendoza 1946.— Vista al Fiscal.

117.—Refectorio Desayuno Escolar Nº 2 de Puno, Octubre a Dicbre. 1946.— Vista al Fiscal.

118.—Restaurantes Popular, Lima, Callao, Oroya 1946.— Vista al Fiscal.

119.—Refectorio Escolar de Chincha, Junio a Dicbre. 1945.— Vista al Fiscal.

120.—Dispensario de Lactantes de Canta, 1946.— Vista al Fiscal.

121.—Aduana del Callao, Mayo de 1927.—Vista al Fiscal.

122.—Aduan del Callao, Junio de 1930.— Vista al Fiscal.

123.—Serv. 1ros. Auxilios de Piura, Asistencia Pública 1944.—Vista al Fiscal.

124.—Tesorería Fiscal de La Libertad, 1944.— Vista al Fiscal.

125.—Aduana de Tacna, Febrero de 1945. — Fallado en Revisión.

126.—Aduana de Tacna, Marzo de 1945. — Fallado en Revisión.

127.—Aduana de Tacna, Enero de 1945. — Fallado en Revisión.

128.—Aduana de Tacna, Abril de 1945. — Fallado en Revisión.

129.—Aduana de Iquitos, Marzo de 1945. — Fallado en Revisión.

130.—Concejo Provincial de Loreto-Nauta, 1949. — Fallado en Revisión.

131.—Concejo Provincial de Abancay, año 1944. — Fallado en Revisión.

132.—Concejo Provincial de Maynas, año 1949. — Fallado en Revisión.

133.—Concejo Provincial de Cutervo, año 1949. — Fallado en Revisión.

134.—Concejo Provincial de Aymaraes, Chalhuanca, año 1949. — Fallado en Revisión.

135.—Concejo Provincial de Cajabamba, Marzo a Diciembre de 1949. — Falaldo en Revisión.

136.—Concejo Provincial de Otuzco, año 1941. — Fallado en Revisión.

137.—Junta Pro-Desocupados de Chimbote, Enero de 1946. — Caducidad.

138.—Concejo Distrital de Santa Cruz, Abril a Diciembre de 1944. —Caducidad.

139.—Departamento de Forestación Nacional del Oriente, año 1943. —Caducidad.

140.—Concejo Provincial de Huamanga - Ayacucho, año 1944. — Caducidad.

141.—Circunscripción Prov. 8º Jefatura Territorial, Julio a Diciembre de 1947. — Al Contador de Examen.

142.—Serv. C. I. Sueldos 1º Sección Personal II Div. Ligera, Enero a Marzo 1948. — Al Contador de Examen.

143.—Serv. I. III Jef. Territorial 2º Sem. 1946, Febrero 1947, 1º Sem. 1948. — Al Contador de Examen.

144.—Colegio Nacional de Varones San Nicolás de Huamachuco, año 1945. — Al Contador de Examen.

145.—Concejo Provincial de Trujillo, año 1948. — Al contador de Examen.

146.—Hospital del Niño de Lima, año 1948. — A la 2da. Sala Revisión.

147.—Concejo Provincial de Calca, año de 1949. — A la 2da Sala Revisión.

148.—Colegio Nacional San Nicolás de Huamachuco, año de 1946. —A la Segunda Sala en Revisión.

149.—Tesorería Fiscal de Tacna, 1er. Semestre de 1946. — A la Segunda Sala en Revisión.

150.—Colegio Nacional de Mujeres de Huancavelica, año de 1947 —A la Segunda Sala en Revisión.

Lima, 30 de abril de 1952.

HUGO D. ACOSTA NAJARRO, Secretario de Cámara.